

Al contestar refiérase
al oficio N° **02503**

19 de febrero del 2021
DJ-0248

Señora
Danielle M. Jenkins Bolaños, Presidenta
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ATENAS
Ce: presidencia.ccdratenas@gmail.com
ccdr.atenas2015@gmail.com

Estimado señora:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio n° MAT-CCDR-0018-2021 del 02 de febrero de 2021, recibido ese mismo día en el buzón de correo electrónico institucional de esta Contraloría General, donde se plantea a este Órgano Contralor una serie de consultas sobre la publicación de los reglamentos internos y los libros legales de comités comunales; además sobre la suscripción de convenios y donaciones

Dentro de la presente gestión se realizó una prevención al consultante con el fin de que presentara de forma el criterio legal institucional lo anterior mediante el oficio n° 02027-2021 (DJ-0193) del 10 de febrero del año en curso, que fue debidamente notificado en esa misma fecha a las cuentas de correos electrónicos presidencia.ccdratenas@gmail.com y ccdr.atenas2015@gmail.com

En ese sentido, el artículo 10 del “*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*”, resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10º—Plazo para cumplir prevención de requisitos. *En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido de forma completa nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Atentamente,

Licda. Mónica Hernández Morera
Fiscalizadora, División Jurídica
Contraloría General de la República



MHM/oam
Ni: 3145-2021
G:2021001132-1